

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERIOR DE LA
DELEGACIÓN DE ALUMNOS
DE LA ESCUELA TÉCNICA
SUPERIOR DE INGENIEROS
DE MINAS Y ENERGÍA DE
LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID**



Delegación de
Alumnos
E.T.S.I. de Minas y Energía

Artículo 1. Naturaleza de la Delegación de Alumnos.

1. La Delegación de Alumnos de la ETSI de Minas y Energía, en adelante la Delegación, es la encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la ETSI de Minas y Energía.
2. La Delegación está constituida por todos los representantes de alumnos de la ETSI de Minas y Energía y por todas aquellas personas que colaboren con esta en la realización de sus cometidos.
3. Las Delegaciones desarrollan su actividad coordinadamente conforme a las líneas de actuación marcadas por la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante la Delegación de la Universidad Politécnica de Madrid, y gozan de autonomía en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones de la Delegación, en el ámbito del Centro:

- a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
- b) Informar al estudiante con la ayuda de los Centros sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que les podrían afectar o interesar.
- c) Constituir un servicio de atención al estudiante.
- d) Participar en la organización de los servicios de atención a la comunidad universitaria y en la asignación de los fondos destinados a ella.
- e) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
- f) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.
- g) Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda la labor en este sentido.
- h) Aquellas otras emanadas de las leyes vigentes, los Reglamentos de la Universidad Politécnica de Madrid, el presente Reglamento o cualesquiera otros aprobados por el Órgano competente la Delegación de Alumnos.

Artículo 3. Representantes de alumnos.

Son representantes de alumnos del Centro:

- a) Los Delegados y Subdelegados de Grupo.
- b) Los Delegados y Subdelegados de Curso.
- c) Los Delegados de Titulación y Subdelegados de Titulación.
- d) Los representantes estudiantiles en las Juntas de Centro y Consejos de Departamento y Claustro Universitario.
- e) El Secretario y Tesorero de la Delegación.
- f) El Delegado y los Subdelegados de Centro.

Aquellos otros que expresamente se señalen como tales el presente Reglamento.

Artículo 4. Deberes y derechos de los representantes.

Son derechos y obligaciones de los representantes de alumnos aquellos que indica el Reglamento de la Delegación de la Universidad Politécnica de Madrid así como todos los que pudieran derivarse de este Reglamento o de sus disposiciones de desarrollo.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN

Artículo 5. Órganos de Gobierno de la Delegación.

Los Órganos de Gobierno de la Delegación serán, al menos:

- a) Colegiados:
 - 1. La Junta de Delegados de Centro.
- b) Unipersonales:
 - 1. El Delegado de Centro.
 - 2. Los Subdelegados de Centro.
 - 3. El Tesorero de la Delegación.
 - 4. El Secretario de la Delegación.

Aquellos otros que así señale el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 6. De la Condición de representante de alumnos o miembro de Órgano de Gobierno colegiado.

1. La condición de representante de alumnos o miembro de un Órgano de Gobierno colegiado es personal e intransferible, no pudiendo delegarse las funciones. No obstante, será posible la sustitución en los casos previstos en el presente Reglamento.

2. La condición de representante de alumnos o miembro de un Órgano colegiado de Gobierno se perderá por:

- a) Agotarse el período para el que fue elegido o designado. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor, siempre y cuando siga cursando estudios oficiales en la universidad.
- b) Dejar de cumplir las condiciones necesarias para el desempeño del cargo. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor, siempre y cuando siga cursando estudios oficiales en la universidad.
- c) Causar baja en el sector de los estudiantes de la comunidad universitaria.
- d) Dimisión.
- e) Incapacidad o ausencia prolongada declarada por la presidencia del Órgano de Gobierno correspondiente, según los criterios fijados por el presente Reglamento. En este caso dicha plaza quedará vacante y no se contabilizará a efectos de quórum.
- f) Sentencia judicial firme en delito doloso.

Artículo 7. Pérdida de Condición de los Órganos de Gobierno unipersonales electivos de la Delegación de Alumnos.

La condición de Órgano de Gobierno unipersonal electivo se perderá por:

- a) Revocación, que se regula mediante el siguiente procedimiento:
 1. La revocación tendrá lugar, en su caso, en una sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno colegiado de la Delegación de Alumnos que lo eligió convocada al efecto a petición de al menos un tercio de los miembros del mismo. Deberá ir acompañada necesariamente de la presentación de un candidato alternativo.
 2. El escrito de solicitud de revocación deberá enviarse por registro a la atención del Presidente del Órgano que lo eligió.
 3. La sesión extraordinaria se celebrará en un plazo no superior a dos semanas tras la recepción de la solicitud.
 4. La revocación se producirá si, en votación secreta, más de dos tercios de los miembros presentes del correspondiente Órgano colegiado de la Delegación de Alumnos se pronuncia por esta opción.
 5. Si la iniciativa fuese aprobada, el candidato alternativo ejercerá su cargo en funciones hasta la convocatoria de elecciones. Esta elección se realizará en un plazo inferior a diez días hábiles desde la revocación, salvo en el caso del Delegado de Alumnos de la Universidad que será de 15 días hábiles. El candidato así elegido ejercerá su mandato hasta finalizar el periodo de tiempo previsto inicialmente para el cargo revocado. En caso de que la fecha de la revocación se produzca dentro del último tercio del mandato del Órgano de Gobierno unipersonal revocado, no se celebrarán elecciones.
 6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podría participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un periodo de 3 meses desde la votación de la misma.
- b) Dejar de cumplir las condiciones necesarias para el desempeño del cargo. No obstante, permanecerá en funciones hasta la finalización de su mandato siempre y cuando siga cursando estudios oficiales en la Universidad.
- c) Dimisión, sentencia judicial firme en delito doloso o cause baja en los estudios oficiales de la Universidad. En estos supuestos el causante de la baja será sustituido, en cada caso, por el representante previsto o designado a tal efecto, que actuará en funciones hasta la convocatoria de elecciones. Esta elección se realizará dentro de los siguientes diez días hábiles, salvo en el caso del Delegado de Alumnos de la Universidad que será de 15 días hábiles. El candidato electo ejercerá su mandato hasta finalizar el periodo de tiempo previsto inicialmente para el causante de la baja. En caso de que la fecha de la dimisión, de la sentencia judicial firme en delito doloso o de la baja en el sector de los estudiantes de comunidad universitaria se produzca dentro del último tercio del mandato del Órgano de Gobierno unipersonal causante de la baja, no se celebrarán elecciones hasta finalizar el tiempo previsto inicialmente para el causante de la baja.

Artículo 8. Definición y composición de la Junta de Delegados.

1. La Junta de Delegados de Centro es el máximo Órgano de representación de los estudiantes de la ETSI de Minas y Energía correspondiente. Estará presidida por el Delegado de Alumnos del Centro y actuará como Secretario el de la Delegación. Estará formada por:
 - a) El Delegado y el Secretario de la Delegación de Centro.
 - b) Los representantes de los estudiantes en Junta de Centro.
 - c) Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes del Centro.
 - d) Todos aquellos alumnos del Centro elegidos en representación de los estudiantes en algún Consejo de Departamento adscrito a la ETSI de Minas y Energía.
 - e) Los Delegados y Subdelegados de Titulación.
 - f) Los Delegados y Subdelegados de Curso.
 - g) Los Delegados y Subdelegados de Grupo.
2. Se perderá la condición de miembro de la Junta de Delegados por ausencia no justificada a tres sesiones declarada por la Presidencia. También se contabilizarán las ausencias no justificadas a las sesiones que no hayan llegado a celebrarse por falta de quórum.

Artículo 9. Competencias de la Junta de Delegados.

Son competencias de la Junta de Delegados de Centro:

- a) Elaborar, aprobar y someter a la sanción de la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de la ETSI de Minas y Energía y las modificaciones del mismo.
- b) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.
- c) Elegir y revocar al Delegado de Alumnos de Centro.
- d) Elegir y revocar al representante de Centro en la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid, y en su caso, a los representantes en Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid.
- e) Establecer las comisiones de la Junta que estime oportunas, fijar sus funciones, elegir y revocar a sus miembros y aprobar sus reglamentos de funcionamiento.
- f) Aprobar la propuesta, con las modificaciones que estime oportunas, del Presupuesto de la Delegación de Centro.
- g) Aprobar la propuesta de liquidación del presupuesto de la Delegación de Centro.
- h) Debatir y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito de Centro y que sea sometida a su consideración por cualquier miembro de la misma.
- i) Aquellas otras competencias que se le asignen en el presente Reglamento.

Artículo 10. Disposiciones Generales de la Junta de Delegados.

1. Las sesiones de la Junta de Delegados de Centro serán convocadas por el Delegado de Centro, como presidente de la misma, por propia iniciativa o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros. En este último caso, la convocatoria incluirá los puntos del Orden del Día solicitados.
2. La Junta de Delegados de Centro deberá ser convocada al menos dos veces a lo largo de un curso académico, sin contar la sesión extraordinaria para la elección del Delegado de Centro. Estas sesiones deberán celebrarse en distintos semestres académicos.
3. Las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en días laborables, de lunes a viernes, dentro del periodo lectivo.
4. La fijación del Orden del Día corresponderá al Delegado, por orden del cual remitirá el Secretario la convocatoria que lo incluya, con una antelación mínima de 15 días naturales, salvo que tengan carácter de urgencia, adjuntando el Acta de la sesión anterior, o la propuesta de la misma si ésta no hubiera sido aprobada aún, y la documentación que a criterio del Delegado pueda facilitar el desarrollo de la sesión, entre la que se deberán incluir, en su caso, las propuestas de acuerdo y los elementos indispensables para la formación de juicio sobre la naturaleza de los asuntos a tratar. Si esta documentación fuese muy voluminosa y no pudiera facilitarse por medios electrónicos, o si tuviera carácter reservado, deberá estar disponible, en el lugar y horario que se señalen en la convocatoria, para que pueda ser consultada por los miembros de la Junta.
5. Durante el plazo comprendido entre la fecha de dicha convocatoria y dos días hábiles antes de la celebración de la sesión, el Delegado podrá incluir puntos adicionales, bien por razón de urgencia de resolución de los mismos o por haber sido solicitado por, al menos, la quinta parte de los miembros.
6. Cuando la convocatoria se realice a propuesta de, al menos, la cuarta parte de los miembros de la Junta de Delegados, el Orden del Día de dicha convocatoria incluirá los puntos propuestos por los solicitantes, así como la documentación y propuestas que, en su caso, remitan aquellos. La celebración de la sesión se realizará en un plazo no superior a dos semanas desde la fecha de la solicitud.
7. En reuniones extraordinarias del Órgano de Gobierno de la Delegación, que deban ser convocadas con carácter de urgencia, la convocatoria deberá realizarse con, al menos, 48 horas de antelación, adjuntándose la documentación complementaria correspondiente o el lugar y horario en el que los miembros del Órgano de Gobierno de la Delegación pueden consultarla.
8. En todos los casos, salvo en la elección de Delegado de Centro, el Orden del Día de la convocatoria deberá incluir el punto "Ruegos y Preguntas".
9. Dichas sesiones podrán abrirse a cualquier alumno interesado en asistir, sin voz ni voto, previa solicitud a la presidencia de la Junta de Delegados.
10. Cuando un representante pueda cumplir la condición de miembro de la Junta de Delegados por ostentar más de un cargo que se lo permita se asignará, en todo caso, un único voto por representante.

Artículo 11. Inicio de sesiones de la Junta de Delegados.

1. Para iniciar sesión de la Junta de Delegados será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros.
2. En caso de no alcanzarse el quórum señalado en primera convocatoria, se pospondrá el inicio de la sesión hasta el momento señalado para la segunda convocatoria, que será media hora después, momento en el que bastará la presencia de al menos un tercio de los miembros para considerarlo válidamente constituido.
3. De no alcanzarse en segunda convocatoria el tercio de miembros necesario para iniciarse la sesión, ésta podrá desarrollarse sin la posibilidad de toma de acuerdos si se encuentran presentes al menos un cuarto de los miembros de la Junta de Delegados.

Artículo 12. Adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos se requerirá la presencia de al menos un tercio de los miembros de la Junta de Delegados.
2. Una propuesta de acuerdo prosperará cuando obtenga mayoría ordinaria de votos favorables, esto es, cuando los votos afirmativos superen a la mitad de los emitidos. Será rechazada cuando obtenga mayoría absoluta de votos desfavorables.
3. En caso de que la propuesta no alcance los votos necesarios para ser aprobada o rechazada, según se especifica en el apartado anterior, se repetirá la votación, siendo tan sólo necesario para que la propuesta prospere que en esta segunda votación se alcance mayoría simple, esto es, mayoría de votos afirmativos sobre negativos.
4. Las votaciones se efectuarán a mano alzada, salvo cuando un quince por ciento de los miembros del órgano se oponga, o cuando afecten a algún miembro del órgano de forma individualizada, en cuyo caso se efectuarán mediante voto secreto.

Artículo 13. El Delegado de Alumnos de Centro.

1. El Delegado de Centro ostenta la representación de la Delegación de la ETSI de Minas y Energía y ejerce su dirección.
2. El Delegado de Centro será elegido por y de entre los miembros de la Junta de Delegados del Centro en sesión convocada al efecto por el Director de Escuela, que presidirá la sesión.

Artículo 14. Competencias del Delegado de Alumnos de Centro.

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son deberes del Delegado de Centro:

- a) Ejercer las funciones de dirección, coordinación y gestión de la Delegación de Alumnos de Centro
- b) Representar a la Delegación de Alumnos de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Delegados de Centro, y ejecutar o cuidar la ejecución de los acuerdos.
- d) Informar a la Junta de Delegados de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos de

interés para la misma.

- e) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
- f) Designar a los Subdelegados, Secretario y Tesorero una vez oída a la Junta de Delegados de Centro así como designar de entre los Subdelegados a aquél que le sustituirá en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.
- g) Presentar, para su aprobación, el presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro, que habrá sido elaborado de forma conjunta con el Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.
- h) Presentar a la Junta de Delegados de Centro, para su aprobación, la liquidación del ejercicio económico de la Delegación, una vez terminado.
- i) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los representantes.
- j) Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos de Centro y al logro de sus objetivos.
- k) Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
- l) Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados.

Artículo 15. Subdelegados de Alumnos de Centro.

1. El Delegado de Centro designará, oída la Junta de Delegados de Centro, tantos Subdelegados como crea necesarios.
2. Los Subdelegados de Centro ejercerán las funciones que el Delegado les encomiende o delegue.
3. Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado o cuando concluya el mandato del Delegado que los designó, pudiendo continuar todos o alguno de ellos, en funciones y a propuesta del nuevo Delegado hasta la toma de posesión de los nuevos Subdelegados que les sustituyan.

Artículo 16. El Secretario de la Delegación de Alumnos de Centro.

1. El Secretario de la Delegación de Alumnos desempeña las funciones de fedatario, responsable de los registros y archivos y custodio de la documentación que deba obrar en los archivos de la Delegación de Alumnos de Centro.
2. Será elegido por el Delegado de Alumnos de Centro oída la Junta de Delegados de Centro.
3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado o cuando concluya el mandato del Delegado que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado, hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.
4. Son funciones del Secretario de la Delegación:
 - a) Asumir la secretaría de la Junta de Delegados, así como de cualesquiera otros Órganos colegiados que en el mismo ámbito se establezcan reglamentariamente, levantando Acta de sus sesiones.
 - b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos de Centro.

- c) Dirigir y custodiar los registros y archivos de la Delegación y el acceso a los mismos.
- d) Custodiar el sello de la Delegación de Alumnos de Centro.
- e) Expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado de Centro.
- f) Aquellas otras funciones que le atribuyan el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 17. El Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.

1. El Tesorero de la Delegación de Alumnos de de Centro lleva a cabo la gestión económica de la Delegación de Centro.
2. Será designado por el Delegado de Centro oída la Junta de Delegados de Centro.
3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado o cuando concluya el mandato del Delegado que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado, hasta la toma de posesión del nuevo Tesorero.
4. Serán competencias del Tesorero de la Delegación:
 - a) Elaborar junto con el Delegado de Centro el Presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - b) Llevar los libros de cuentas de la Delegación de Alumnos de Centro, que son públicos.
 - c) Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Delegación de Alumnos.
 - d) Actualizar el inventario de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - e) Responder, junto con el Delegado de Centro, de la gestión económica realizada.
 - f) Elaborar, para su aprobación en la Junta de Delegados, la liquidación del ejercicio económico de la Delegación.
 - g) Aquellas otras competencias que le atribuyan el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN.

Artículo 18. Delegados y Subdelegados de Grupo.

1. Los Delegados de Grupo representan a los alumnos de un grupo y sirven de enlace entre éstos y el resto del Centro. Los Subdelegados auxilian a los Delegados de Grupo y los sustituyen en caso de ausencia.
2. Los Delegados y Subdelegados serán elegidos por y de entre todos los alumnos matriculados en alguna asignatura de dicho grupo.
3. Serán competencias del Delegado de Grupo:
 - a) Canalizar la representación de los alumnos de su grupo.
 - b) Asistir a la Junta de Delegados, con voz y voto.
 - c) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
 - d) Defender los intereses de los alumnos de su grupo, actuando como portavoz de los mismos en aquellas cuestiones que sean de su interés.
 - e) Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
 - f) Facilitar información requerida por parte de los Delegados de Curso para la presentación de informes, quejas e indicadores que contribuyan al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
 - g) Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de Centro.

Artículo 19. Delegados y Subdelegados de Curso.

1. Los Delegados de Curso representan a todos los alumnos de un curso. Los Subdelegados de Curso auxilian a los Delegados y los sustituyen en caso de ausencia.
2. El Delegado y Subdelegado de un curso serán elegidos por y de entre todos los Delegados y Subdelegados de todos los grupos que compongan el curso.
3. Serán competencias del Delegado de Curso:
 - a) Canalizar la representación de los alumnos de su curso.
 - b) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y Representación de alumnos.
 - c) Coordinar a los Delegados y Subdelegados de Grupo para que desempeñen adecuadamente su labor.
 - d) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes, presentando a la Junta de Delegados quejas, informes e indicadores sobre la actividad docente a los Órganos de Gobierno correspondientes.
 - e) Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
 - f) Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de Centro.

Artículo 20. Delegados de Titulación.

1. Al impartirse en la ETSI de Minas y Energía más de una Titulación Oficial, se elegirá un Delegado de Titulación por cada una de ellas.
2. Los Delegados de Titulación representan a todos los alumnos matriculados en alguna asignatura de esa titulación. Los Subdelegados de Titulación auxilian a los Delegados de Titulación y les sustituyen en caso de ausencia.
3. El Delegado de Titulación será elegido por y de entre los siguientes:
 - a) Todos los Delegados y Subdelegados de los grupos de la titulación.
 - b) Los representantes de los estudiantes en Junta de Centro matriculados en dicha titulación.
 - c) Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes de Centro matriculados en dicha titulación.
 - d) Todos aquellos alumnos matriculados en dicha titulación elegidos en representación de los estudiantes en algún Consejo de Departamento adscrito al Centro.
4. Serán competencias del Delegado de Titulación:
 - a) Canalizar la representación de los alumnos de su titulación
 - b) Informar a la Junta de Delegados de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo.
 - c) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
 - d) Colaborar con el Delegado de Alumnos de Centro en la representación y atención de los alumnos de su titulación.
 - e) Representar a su titulación en reuniones sectoriales.
 - f) Coordinar a los Delegados y Subdelegados de Curso y Grupo para que desempeñen adecuadamente su labor
 - g) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes, colaborando con los Delegados y Subdelegados de curso en la presentación de quejas, informes e indicadores de actividad docente.
 - h) Aquellas que, por afectar a su titulación, le encomiende la Junta de Delegados de Centro.
 - i) Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
5. En caso de que no existan Delegados y Subdelegados de una Titulación, estas competencias serán asumidas por parte del Delegado de Alumnos de Centro.

HERRAMIENTAS DE CONSULTA DE LA DELEGACIÓN.

Artículo 21. Regulación del referéndum consultivo. (anulado íntegro)

1. *Los referéndums consultivos se definen como una herramienta de la Delegación de Centro para conocer la opinión de los estudiantes de la ETSI de Minas y Energía acerca de los temas que se consideren necesarios mediante la votación directa de una de las alternativas presentadas en la consulta. En ningún caso esta herramienta constituye un órgano de representación estudiantil ni una herramienta de representación de la voluntad de los alumnos de la Escuela, careciendo sus resultados de cualquier relevancia más allá de la informativa. Dado el carácter exclusivamente consultivo del referéndum, carece de la necesidad de ser tutelado por la Comisión Electoral del Centro que, no obstante, podrá participar como garante del proceso si así lo solicita.*
2. *Se podrán realizar referéndums dirigidos a los estudiantes del centro cuando un tema así lo requiera, a propuesta de:*
 - a. *El Delegado de Centro.*
 - b. *La aprobación del mismo en la Junta de Delegados de Centro.*
3. *Los referéndums tendrán carácter consultivo, definiendo las características de la consulta en la convocatoria de la misma, pudiendo estar dirigida a todos los estudiantes de la Escuela o a un grupo en particular de los estudiantes. En tal caso, el censo de alumnos con derecho a voto se publicará simultáneamente con la convocatoria del referéndum y se facilitará su consulta haciéndolo disponible en los tabloneros del centro y de forma telemática.*
4. *La consulta se celebrará en días laborables, de lunes a viernes, dentro del periodo lectivo. En un lugar especialmente habilitado a este efecto dentro de las instalaciones de la Escuela.*
5. *En cualquier caso transcurrirán un mínimo de 48 horas entre la convocatoria del referéndum y su celebración, de modo que todo alumno pueda informarse acerca del tema consultado y las condiciones de la convocatoria.*

Disposición adicional

1. Podrán proponer la reforma del presente Reglamento:
 - a) La Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - b) La Junta de Delegados de un Centro.
 - c) Los miembros de la Junta de Representantes, a petición de, al menos, la cuarta parte de sus miembros.
2. Cualquier modificación del presente Reglamento requerirá ser informada positivamente por la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid, con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en sesión válidamente constituida.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.